

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM 008-2018

ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA CAJA RURAL AMBIENTAL SANTA ISABEL, DE LA COMUNIDAD DE SANTA ISABEL, NAMASIGÜE, CHOLUTECA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES DE LA MICROCUENCA SANTA ISABEL".

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Lic. En Administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° **0801-1969-01452**, en su calidad de Ministro, mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 156-2018, de fecha 02 de mayo de 2018, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur "EMPRENDESUR"**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Préstamo No. 816-HN; en lo sucesivo denominado **SAG/EMPRENDESUR** y el Señor **Mario Enrique Herrera Herrera**, mayor de edad, casado, de ocupación Técnico en Electrónica, identificado con cédula de Identidad **0609-1966-00073**, residente en Santa Isabel, Namasigüe, Choluteca, de tránsito por esta ciudad; actuando en nombre y representación de la **CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO AMBIENTAL SANTA ISABEL**, en su calidad de Presidente de la misma; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo para una Vida Mejor "**SAG-CPPVM 008-2018**" de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor: **Mario Enrique Herrera Herrera**, ha acordado solicitar a la **SAG/EMPRENDESUR**, fondos para la Ampliación del Proyecto denominado: "**Implementación del Plan de Manejo y Esquema de Pagos por Servicios Ambientales de la Microcuenca Santa Isabel**".

1.2. La **SAG/EMPRENDESUR**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Préstamo No. 816-HN; acordó proveer los recursos a LA ORGANIZACIÓN, a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en la Ampliación del **Plan de Manejo Sostenible y Esquema de Pagos por Servicios Ambientales de la Microcuenca Santa Isabel**; aprobado mediante sesión del Comité Técnico del diez de agosto del 2017, en acta # 004-2017, ratificado por el Consejo Directivo del Programa el treinta y uno de octubre del año dos mil diez y siete en Reunión Ordinaria # **003-2017** y autorizado por el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**; mediante No Objeción # 016-2018 de fecha 03 de agosto del 2018.

SEGUNDA: OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y VALOR DEL CONTRATO.

a) OBJETIVO GENERAL PROYECTO:

Contribuir al desarrollo social y económico sostenible en el territorio de la microcuenca, garantizando las condiciones para la captación sostenida del recurso hídrico, a través de la gestión efectiva de los recursos naturales, con áreas designadas específicamente para la conservación.

b) RESULTADOS ESPERADOS:

1. Promovida la gestión eficiente y sostenible de los recursos naturales, con acciones encaminadas a mantener e incrementar la cobertura forestal en áreas vulnerables, para la protección del recurso hídrico.
 2. Reducidos los efectos adversos ocasionados por fenómenos naturales, con la implementación de acciones orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
 3. Promovido el desarrollo de actividades económico/productivas de bajo impacto ambiental, que permitan un desarrollo sustentable de los sistemas de producción y medios de vida en las comunidades dentro de la microcuenca.
 4. Gestionada la promoción de infraestructura comunitaria que contribuya al desarrollo social equitativo de la población asentada en las comunidades dentro de la microcuenca.
 5. Fortalecida con equidad, las capacidades de la población local, para la autogestión y el desarrollo de acciones de educación ambiental para mejorar la gestión de los recursos naturales.
- 

6. Creado el "FONDO VERDE", para impulsar de implementación de iniciativas de producción sostenible en las comunidades de la Microcuenca Santa Isabel, con el fin de garantizar la operación de los sistemas de agua que abastecen los nacientes de la microcuenca.
7. Establecidas las bases y fundamentos que regulan las relaciones entre EmprendeSur y la Caja Rural, para la gestión administrativa y financiera del "FONDO VERDE", así como la transparencia y rendición de cuentas de los recursos.

c) VALOR DEL CONVENIO

El monto total de la Ampliación del proyecto es por la cantidad de **L 696,150.00 (Seis cientos noventa y seis mil ciento cincuenta Lempiras exactos)**, de los cuales la SAG a través del programa SAG-EmprendeSur con fondos del **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**, Préstamo No. 816-HN, aportará **L. 528,750.00 (Quinientos veintiocho mil setecientos cincuenta Lempiras exactos)** equivalentes a un **76%** del aporte total, como capital semilla, ver detalle de rubros financiados en plan de inversión y de adquisiciones (ver documento anexo). Por su parte, **LA ORGANIZACIÓN**, a través de las Juntas de Agua de cada comunidad, aportarán en contrapartida la cantidad de **L. 23,000.00 (Veintitrés mil Lempiras exactos)** equivalente a un **3.30%** del aporte total del proyecto. La Alcaldía Municipal de Namasigüe, a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA), aportará **L. 14,000.00 (Catorce mil Lempiras exactos)**, equivalente a un **2.01%** del aporte total. El Instituto Hondureño de Conservación Forestal (ICF), aportará **L. 80,400.00 (Ochenta mil cuatrocientos Lempiras exactos)**, equivalente a un **11.55%** del aporte total del proyecto. Centro de Desarrollo Humano (CDH), aportará **L. 10,000.00 (Diez mil Lempiras exactos)**, equivalente a un **1.44%** del aporte total del proyecto. La Secretaría de Educación, a través de su Regional en Choluteca, aportará **L. 20,000.00 (Veinte mil Lempiras exactos)**, equivalente a un **2.87%** del aporte total del proyecto. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), a través de su Regional en Choluteca, aportará **L. 7,000.00 (Siete mil Lempiras exactos)**, equivalente a un **1.01%** del aporte total del proyecto. La ONG internacional SWISS CONTACT, a través de la Cadena del Marañón, aportará **L. 5,000.00 (Cinco mil Lempiras exactos)**, equivalentes a un **0.72%** del aporte total del proyecto. La Fundación Agrolibano, aportará **L. 5,000.00 (Cinco mil Lempiras exactos)**, equivalentes a un **0.72%** del aporte total del proyecto. El Comité Permanente de Contingencias (COPECO), a través de su Regional en Choluteca, aportará **L. 3,000.00 (Tres mil Lempiras exactos)**, equivalente a un **0.43%** del aporte total del proyecto.

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el documento del proyecto, de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

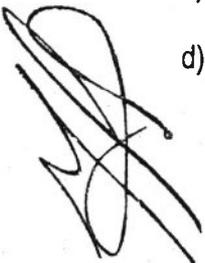
TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/SAG-EMPRENDESUR.

3.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, aportará para la ejecución de la Ampliación del Proyecto "Implementación del Plan de Manejo y Esquema de Pagos por Servicios Ambientales de la Microcuenca Santa Isabel", un monto máximo de financiamiento de **L. 528,750.00 (Quinientos veintiocho mil setecientos cincuenta Lempiras exactos)** equivalentes a un **76%** del aporte total de la ampliación.

3.2. Los fondos que la **SAG/EMPRENDESUR**, entregue a **LA ORGANIZACIÓN**, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la SAG (UAP- SAG) considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la **SAG/EMPRENDESUR**, serán utilizados exclusivamente en los rubros que se indican en el documento del Proyecto, Todo cambio en la estructura presupuestaria en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el Comité Técnico del Programa (CTP). Siempre que esto contribuya a lograr los resultados esperados del plan; estableciéndose por la naturaleza del Plan de Inversión con un **único desembolso**, correspondiente al **100%** del valor del financiamiento, por un monto de **L. 528,750.00 (Quinientos veintiocho mil setecientos cincuenta Lempiras exactos)**, que se entregará una vez suscrito el presente acuerdo, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias, que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Programa, las cuales incluyen:

- a) Presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización.
- b) Punto de Acta que muestre la conformación de la Junta Directiva vigente
- c) Constancia de cuenta de cheques para uso exclusivo de los fondos del Plan de Manejo de Microcuencas y Esquema de Pagos por Servicios Ambientales.
- d) Haber establecido, en conjunto con EmprendeSur, el monto y mecanismo de recuperación del Capital Semilla, así como la finalidad y reglamentación para el uso del Fondo Revolvente.



De acuerdo al Presupuesto, Plan de adquisiciones y Plan de Inversiones, señalados en los anexos 04 del presente convenio, los cuales son parte integral del mismo.

3.4. Los desembolsos serán sujetos de aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del PIIN. Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Así mismo, serán plasmados en un formato diseñado por **EMPRENDESUR**, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador del programa y aprobado por el titular de la UCP de EMPRENDESUR. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5 El desembolso que la **SAG/EMPRENDESUR**. Efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios**.

3.6. La estructura presupuestaria que utilizará SIAFI, para la ejecución de los desembolsos será la siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 237, OBJETO 24200, TRFBEN. 00.**

3.7. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

3.8. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.9. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **Co-financiar** el Proyecto con un monto de **L. 23,000.00 (Veintitrés mil Lempiras exactos)** equivalente a un **3.30%** del aporte total del proyecto., según lo establece la Propuesta para la Ampliación del plan de inversión, y presupuesto del mismo. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/EMPRENDESUR**.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/EMPRENDESUR**. Única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de **SAG/EMPRENDESUR**, de acuerdo a lo establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo V**,

Procedimientos para desembolsar a los beneficiarios, a nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios, sección 5.4 (Proceso para uso de fondos de las OB).**

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedores/es contratado/s, según lo establecido en su contrato, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedores/es.

4.8. Solicitar al Programa **EMPRENDESUR**, una copia de los reportes de seguimiento Físico- Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la **SAG/EMPRENDESUR**, o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

4.10 Proporcionar a la **SAG/EMPRENDESUR**, todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/EMPRENDESUR**.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/EMPRENDESUR** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece **Manual de Inversiones, Capítulo IV, Sección 4.6 finiquito de planes de inversión y traspaso de bienes.**

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, LA ORGANIZACIÓN, queda obligada a entregar a la **SAG/EMPRENDESUR**. La certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a **EmprendeSur** con la debida justificación.

4.14 Alcances del Capital Semilla: cuando la capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo IV, Sección 4.5 operación y capitalización de los Planes de Inversión**. Se establecerá como un fondo revolvente que se podrá financiar iniciativas de negocios que contribuyan a su alcance, según se establecen en el documento anexo, llamado **Reglamento Operativo para la Administración del Capital Semilla y Fondo Revolvente:**

- a. Apoyar permanentemente sus estrategias productivas y de transformación y comercialización de sus productos.
- b. Lograr su acceso sostenible a los mercados de bienes y servicios rurales, incluidos los servicios de financiamiento rural, la capacitación y la asistencia técnica; que incentiven y faciliten la acumulación de activos familiares y comunitarios.

- c. Capital para la legalización de empresas y/o de productos con valor agregado.
- d. Desarrollo de marca e imagen del producto:
- e. Iniciativas dirigidas a mujeres y jóvenes rurales
- f. Capital para ideas innovadoras de productos no tradicionales.
- g. Otras consideraciones en el marco del Plan de Inversión Integral.

QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

5.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregará 1 desembolso según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. **LA SAG/EMPRENDESUR**, depositara los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques: Nombre de la Organización: **CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO AMBIENTAL SANTA ISABEL**
Nombre Representante Legal: **Mario Enrique Herrera Herrera**
No. Cuenta de: **01-013-000190-9**
Nombre Institución Financiera: **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA**
No. PIN SIAFI: **OPJZXIWIRC**

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/EMPRENDESUR**, quienes representan las firmas A y dos personas autorizadas (presidente y tesorero) por LA ORGANIZACION, quienes representan las firmas B.

SEXTA: RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el Proyecto.

6.2. La **SAG/EMPRENDESUR**, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

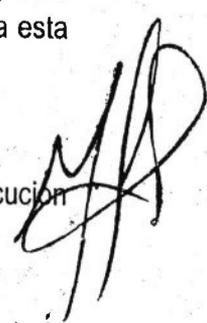
6.3. La **SAG/EMPRENDESUR**, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto de Inversión Integral, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de LA ORGANIZACIÓN.

6.4 La **SAG/EMPRENDESUR**, implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto.

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **EMPRENDESUR**, le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma de este Convenio y tendrá un plazo de ejecución de 6 meses.



OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la **SAG/EMPRENDESUR** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de LA ORGANIZACIÓN, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/EMPRENDESUR**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA **SAG/EMPRENDESUR** podrá cancelar este convenio si LA ORGANIZACIÓN incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/EMPRENDESUR** enviará una comunicación por escrito a LA ORGANIZACIÓN otorgándole un plazo no menor de 15 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que LA ORGANIZACIÓN reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **SAG/EMPRENDESUR** rescindiré el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/EMPRENDESUR**.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de LA ORGANIZACIÓN a criterio de la **SAG/EMPRENDESUR**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la **SAG**, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

9.1. Ambas partes harán todo lo posible para resolver de forma amistosa, mediante negociaciones directas, los desacuerdos o conflictos que surjan en virtud del presente convenio. Si una vez transcurridos treinta días desde el comienzo de tales negociaciones y no han podido resolver amistosamente sus desacuerdos, cualquiera de ella podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje de conformidad a lo establecido en la ley y nos someteremos expresamente a los juzgados competentes de la Republica.

DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.

10.1. Serán parte Integrante del presente Convenio los siguientes Documentos:

Anexo 1. Propuesta de ampliación de manejo de la Microcuenca

Anexo 2. No objeción del FIDA a la propuesta de ampliación del plan de manejo de Microcuenca Santa Isabel.

Anexo 3. Acta de Aprobación del Comité Técnico del Programa EmprendeSur.

Anexo 4 Acta de Aprobación del Consejo Directivo del Programa EmprendeSur.

Anexo 5. Presupuesto, Plan de Inversión y Plan de Adquisiciones del proyecto.

ANEXO 6. Documento legal que acredita a LA ORGANIZACIÓN como ente legalmente constituido.

ANEXO 7. Disposiciones para el manejo de fondos en la cuenta mancomunada para la ejecución del proyecto.

ANEXO 8. Reglamento Operativo para la Administración del Capital Semilla y Fondo Revolvente.

DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES Y MODIFICACIONES.

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente contrato será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:

Nombre y Apellido: **Mauricio Guevara Pinto.**

Tarjeta de Identidad: **0801-1969-01452**

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: **Col. Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.**

Teléfono: **504 - 2235 - 8446**

Por el Proyecto SAG/EMPRENDESUR:

Nombre y Apellido: **Arturo Oliva Herrera**

Tarjeta de Identidad: **0801-1953-00675**

Gerente del Programa SAG/EMPRENDESUR

Dirección: Lotificación Carranza, Carretera salida a Guasaule, Edificio regional de La Secretaría de Agricultura y Ganadería, Choluteca, Honduras.
Teléfono: 504-2782-9158

Por LA ORGANIZACION:

Nombre y Apellidos del Representante Legal: **Mario Enrique Herrera Herrera**
Tarjeta de Identidad: **0609-1966-00073**
Dirección: **Aldea Santa Isabel, municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca.**
Teléfono: **(504) 3234-0660**

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el periodo de duración del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.

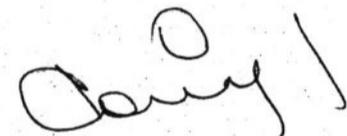
12.1. Las partes aceptan este convenio en todas y cada una de sus cláusulas y firman en la ciudad de Choluteca, Choluteca, a los **20** días del mes de septiembre del año dos mil diez y ocho.



Lic. Mauricio Guevara Rinto
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería



Sr. Mario Enrique Herrera Herrera
Presidente de Caja Rural Ambiental Santa Isabel
Santa Isabel



Ing. Arturo Oliva Herrera
Gerente Programa EmpreDesur